ESTUDIOS PREVIOS

Conforme lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se realizan los presentes estudios previos, lo cuales contienen los siguientes elementos:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2o, establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. Por su parte, el artículo 48 *ibídem* establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

A su vez, el artículo 46 establece que el Estado, la familia y la sociedad concurrirán en la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

La Ley 1850 de 2017, *"Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones"*, establece nuevos criterios para la atención integral del adulto mayor en los centros de bienestar y protección social. Esta ley tiene como objeto la protección de las personas de la tercera edad o adultos mayores de los niveles 1 y 2 del Sisbén 3, y con la actualización del Sisbén 4, se tendrá en cuenta a los adultos mayores en abandono social que se encuentren en las categorías de A1 a C3. Estas categorías se tendrán en cuenta para los centros de bienestar y protección social para el adulto mayor, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

La normatividad principal que protege a los adultos mayores es la Ley 1251 de 2008, que busca proteger, promover, restablecer y defender sus derechos, además de orientar políticas, planes y programas estatales y sociales para su bienestar.

Ley 1276 de 2009 complementa la Ley 1251 de 2008 y establece disposiciones sobre el cuidado de los adultos mayores en instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

En Colombia, según lo dispuesto por la Ley 2055 de 2020, una persona es considerada mayor a partir de los 60 años de edad. Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad. Envejecen de múltiples maneras, dependiendo de las experiencias y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida. Según el DANE, en 2024 se estima que en Colombia hay 7.800.000 personas adultas mayores, lo que representa el 15% de la población del país. De acuerdo con las proyecciones, esta cifra seguirá en aumento y para 2030 se prevé que alcanzará el 17.4%. Las principales causas de morbilidad sentida en personas mayores en Colombia son hipertensión, diabetes, osteoporosis e hipercolesterolemia. Las principales causas de morbilidad por egreso hospitalario en adultos mayores en Colombia son: hiperplasia prostática, obstrucción crónica de vías respiratorias, fractura de cuello de fémur, diabetes mellitus e insuficiencia cardíaca.

En Girardot, Cundinamarca, la situación es igualmente significativa. De acuerdo con las proyecciones del DANE para 2024, Girardot tiene una población de 123.329 habitantes, de los cuales 23.799 son adultos mayores, representando el 19.3% de la población total[1]. Dada la creciente población de adultos mayores y las complejidades asociadas a su atención integral, es fundamental suscribir convenios con hogares geriátricos que puedan proporcionar el cuidado especializado y continuo que esta población requiere. Estos convenios permitirán garantizar una atención adecuada y digna, mejorando la calidad de vida de los adultos mayores y asegurando

[1] Fuente: Dane - Población Girardot.

el cumplimiento de sus derechos.
La legislación vigente establecida en la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, mediante el artículo 3o modifica el artículo 1o de la Ley 687 de 2001, el cual autoriza a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Desde la normatividad municipal, se dispone lo estipulado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 028 del catorce (14) de diciembre de dos mil diez (2010), que modificó el Acuerdo 029 de 2001, el cual en su artículo séptimo estableció: *"Los recursos producidos por la estampilla se destinarán en su totalidad para la financiación de los centros vida, la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del ancianato, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1276 de 2009".*

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: *"Asociación entre entidades. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".*

Mediante Resolución 037 de 2024 que modifica y amplía los recursos de la estampilla departamental establecida mediante la Resolución 028 del 14 de agosto de 2024 del Departamento de Cundinamarca, se estableció la distribución de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor en los 116 municipios del Departamento en la vigencia 2024.

El Departamento de Cundinamarca, mediante Decreto 0069 del 21 de enero de 1959, creó el establecimiento público *"Casa de Reposo"*, con Nit. 890.680.002-2, entidad de carácter público con domicilio en el Municipio de Girardot, fijando como su fin principal el de proteger y brindar atención a los ancianos. Asimismo, el acto de creación definió que su patrimonio estaría integrado, entre otros recursos o bienes, por el producto del impuesto de mendigos que cobraba el Municipio de Girardot.

El Ministerio de Justicia, por medio de la Resolución 1951 del 16 de junio de 1959, reconoció la personería jurídica al establecimiento público *"Casa De Reposo Ancianato De Girardot"*.

Los estatutos vigentes del establecimiento público *"Casa De Reposo Ancianato De Girardot"*, adoptados por medio del Acuerdo 01 de 2017, establecen en su artículo 4o los fines y objetivos de la entidad, entre los cuales se encuentran: *"(...) 1. Proteger a la población adulto mayor, cuyo domicilio principal en los últimos seis (6) meses haya sido en el Municipio de Girardot, con énfasis en aquellas que se encuentran en condiciones de extrema pobreza, dependencia y vulnerabilidad social y económica".*

En cuanto al talento humano, la Resolución 024 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece lineamientos mínimos de personal que deben cumplir siempre y cuando las secretarias de salud municipal verifiquen que se efectúen los lineamientos para los Centros Vida.

Personal Asistencial: Se debe contar con un auxiliar de enfermería o persona cuidadora por cada 20 adultos mayores con independencia psíquica y funcional.

Otros Roles: Es necesario disponer de personal para la manipulación de alimentos, auxiliares de servicios generales y profesionales en nutrición, terapia ocupacional, psicosociales y educación física. El número de estos profesionales debe incrementarse proporcionalmente al número de camas y al grado de dependencia de los usuarios.

Además, es importante que el personal reciba procesos de inducción y reinducción orientados por el enfoque de derechos y el modelo de atención integral centrado en la persona. También se debe contar con un programa de capacitación anual que responda a las necesidades del personal técnico, tecnólogo y profesional del centro.

También es importante que el personal asistencial esté disponible las 24 horas del día, asegurando que durante la noche no queden los usuarios a cargo de una sola persona. También se debe contar con manipuladores de alimentos, auxiliares de servicios generales y profesionales en nutrición, terapia ocupacional o educación física. El número de estos profesionales debe incrementarse proporcionalmente al número de camas y al grado de dependencia de los usuarios.

Incorporar este equipo interdisciplinario es fundamental para ofrecer una atención integral que aborde las diversas necesidades de los adultos mayores, garantizando su bienestar físico, emocional y social.

El Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia establece directrices claras para la creación y operación de hogares para adultos mayores, con el objetivo de garantizar una atención integral y de calidad. A continuación, se detallan los requisitos esenciales:

1. Estándares de Calidad:

Toda institución que atienda a personas adultas mayores debe cumplir con los estándares de calidad definidos por el Ministerio. Estos estándares abarcan aspectos como infraestructura, dotación, recurso humano y procesos relacionados con la atención integral de los residentes.

2. Recurso Humano:

Es fundamental contar con un equipo interdisciplinario capacitado para atender las diversas necesidades de los adultos mayores. Esto incluye profesionales en áreas como medicina, enfermería, fisioterapia, trabajo social, psicología y gerontología, entre otros. El personal debe estar debidamente certificado y recibir capacitación continua.

3. Infraestructura y Dotación:

Las instalaciones deben cumplir con condiciones de seguridad, accesibilidad y confort, adaptadas a las necesidades de los adultos mayores. Esto implica espacios adecuados para la movilidad, áreas comunes, habitaciones, servicios sanitarios y equipamiento médico necesario.

4. Procesos y Procedimientos:

Es necesario establecer manuales de procedimientos que definan las normas de protección para los residentes, incluyendo protocolos para la atención en salud, manejo de emergencias, alimentación, actividades recreativas y mecanismos de participación de los residentes y sus familias.

La ficha proyecto de inversión presentada y aprobada por el Departamento de Cundinamarca para la inversión de los recursos del 30% por valor de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($178.577.713) M/CTE.**, corresponde a la atención de las personas mayores del centro de protección CASA DE REPOSO, recursos que se destinarán en la contratación de personal para el funcionamiento y atención integral de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad que habitan el hogar.

2	Funcionamiento (contratación de personal: enfermera, fisioterapeuta, médico, etc)	El municipio de Girardot a través de la secretaria de desarrollo economico y social destinara los recursos para generar un convenio interadministrativo con el centro de protección CASA DE REPOSO, con destino a la contratación de personal para el funcionamiento y atención integral de los adultos mayores en situación de vunerabilidad que habitan el hogar.	$ 178.577.713	$ 178.577.713

El Plan de desarrollo GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA 2024-2028, contempla la línea estratégica GIRARDOT JUSTA E INCLUYENTE, el sector INLCUSIÓN SOCIAL, el programa ATENCIÓN INTEGRAL AL DULTO MAYOR, con el PROYECTO FORTALECIMIENTO INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS ENCAMINADOS A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, dentro del cual se encuentra la Meta Producto 125: SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR.

En la actualidad, en el programa de adulto mayor a cargo de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social, se tiene una población de 79 adultos mayores alojados en el hogar de protección CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT, cuyas redes de apoyo son inexistentes o incapaces de garantizar las condiciones mínimas vitales.

Con base en lo anterior, en especial la concordancia del objeto y las funciones de las partes con el objeto a convenir, la administración municipal encuentra necesario aunar esfuerzos con el establecimiento público *"Casa de Reposo Ancianato de Girardot"*, con el fin de procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, garantizando las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección o instituciones de atención de la población.

1. ALCANCE

El alcance del presente convenio será el de fortalecer el centro de bienestar CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT, establecimiento de naturaleza pública, el cual viene realizando actividades de bienestar integral para atender las necesidades básicas de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad como alimentación, albergue y cuidado diario; no obstante, estas acciones se ven limitadas por que los recursos financieros con los que cuentan dichas instituciones son limitados y solo alcanzan a cubrir parte de las necesidades básicas.

2. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA.

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Segmento:	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia:	9314	Servicios comunitarios y sociales
Clase:	931415	Desarrollo y servicios sociales

3. CONDICIONES TÉCNICAS

PLAZO DE EJEUCIÓN

El plazo de ejecución del CONVENIO será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El convenio se ejecutará en el Municipio de Girardot - Cundinamarca.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO

A. Ejecutar los recursos asignados de conformidad con las instrucciones establecidas en las especificaciones técnicas del presente convenio.
B. Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio de Girardot desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional.
C. Registrar todas las intervenciones profesionales realizadas con las personas mayores en el formato indicado por la supervisión.
D. Implementar todas las acciones descritas en las especificaciones técnicas que garanticen el cuidado y la atención para las personas mayores.
E. Contar con un archivo físico y digital en el cual se conserven fotografías, videos y demás material que permita evidenciar las actividades desarrolladas con las personas mayores mensualmente.
F. Prevenir y adelantar las acciones pertinentes frente a las conductas que lleve implícita cualquier tipo de violencia física, psicológica, negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral de las personas mayores.
G. Implementar una minuta de alimentos, desde el primer día de ejecución del convenio, con el fin de garantizar el aporte de energía y nutrientes de la población atendida.
H. Garantizar los insumos necesarios para prestar el servicio equipos, elementos y utensilios en el material y la cantidad establecidos para el servicio de alimentos.
I. Disponer del personal idóneo acorde a las especificaciones técnicas para garantizar la atención a los adultos mayores en el hogar geriátrico.
J. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cuente con la dotación mínima requerida para la prestación del servicio de alimentación.
K. Garantizar que el personal manipulador de alimentos tenga formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, *"Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones"*.
L. Garantizar que el talento humano que realiza la manipulación de alimentos cuente con certificado médico de aptitud para manipulación de alimentos con vigencia no mayor de un año y garantizar que se efectúe un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera afectar la inocuidad de los alimentos donde se certifique la aptitud para la manipulación de alimentos.
M. Contar con un plan de capacitación continuo y permanente según lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para todo el personal que realiza la manipulación de alimentos en cualquiera de las etapas del proceso desde el recibo hasta el servido y distribución de alimentos.
N. Garantizar que el servicio de atención para las personas mayores se preste en los inmuebles de las áreas ofertadas.
O. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a las locaciones físicas donde se atiende la población, cumpliendo con los requisitos mínimos y necesarios, y garantizando ambientes sanos y sin barreras arquitectónicas que permitan el libre desplazamiento al interior de las instituciones y un fácil acceso a las diferentes áreas de atención.
P. Mantener la dotación de habitaciones, lencería de habitaciones y mobiliario general, los cuales deben estar en óptimas condiciones durante la ejecución del convenio.
Q. Suministrar a todos los beneficiarios, los elementos de aseo personal, absorbentes y elementos de salud.
R. Garantizar el suministro de los elementos necesarios para realizar todas las actividades y talleres de conformidad con lo descrito en los anexos técnicos.
S. Garantizar el suministro de los elementos de aseo institucional para realizar todas las

actividades necesarias que permitan mantener las instalaciones en óptimas condiciones de limpieza.

T. Cancelar los servicios del personal objeto del presente convenio dentro del plazo señalado conforme a los requisitos legales y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas.
U. Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del convenio. En caso de contratar personal, soportar la afiliación y pago de sus integrantes.
V. No podrá ceder sus derechos y aportes que ofrezca en el presente proceso, salvo que exista un acuerdo con el Supervisor.
W. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor en desarrollo del objeto del convenio y en caso de no ser así manifestar por escrito la justificación.
X. Informar al supervisor del convenio sobre cualquier anomalía en la ejecución del convenio.

APORTE POR PARTE DEL COOPERANTE

La CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT, previa suscripción del presente convenio dispondrá a efectuar un aporte de **UN MILLON CIENTO OCHO MIL PESOS ($1.108.000) M/CTE.**, pondrá a disposición sus medios administrativos, asistenciales, operarios y las instalaciones donde opera el hogar, encaminados a lograr el cumplimiento a cabalidad del objeto y las obligaciones derivadas de este convenio.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En desarrollo del objeto del convenio, **AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA**, y con el fin de satisfacer el objeto del convenio, el cooperante deberá cumplir los siguientes bienes y/o servicios:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
KIT DE ASEO PERSONAL	Pañales, shampoo, desodorante, crema dental, cepillo, papel higiénico, perfume, jabón de manos.	79
DOTACION GENERAL	Guantes, tapabocas, algodón, medicamentos básicos, botiquín, elementos para aseo.	79
ACTIVDADES RECREATIVAS	Elementos, impresiones, cartulinas, colores, temperas, instrumentos para talleres, eventos.	79
TRANSPORTE Y EMERGENCIAS	Cambio de bombillos, candados, reparaciones menores de la infraestructura. Etc.	79
ALIMENTACIÓN	**DESAYUNO**: Compuesto por un lacteo, proteina, un cereal y fruta.	79
	ALMUERZO: Compuesto por proteina, verdura, carbohidratos y un alimento lacteo.	
	REFRIGERIO MAÑANA: Suministro de refrigerio en la mañana alimento nutritivo que debe estar compuesto por un liquido frio (contener nutrientes) y un alimento solido (componente nutritivo) con cantidades de 350gr.	
	REFRIGERIO TARDE: Suministro de refrigerio en la mañana alimento nutritivo que debe estar compuesto por un liquido frio (contener nutrientes) y un alimento solido (componente nutritivo) con cantidades de 350gr.	
	CENA: Compuesto por proteina, carbohridatos, verdura y bedida.	
SEGURO EXEQUIAL	Disponer de seguro exequial para los 79 adultos mayores, llevando registro individual de cada adulto mayor.	79

RECURSO HUMANO - PERSONAL IDONEO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES	PERSONAL REQUERIDO
ENFEMERO PROFESIONAL	•Supervisar el estado de salud de los adultos mayores. •Coordinar el equipo de auxiliares de enfermería o cuidadores. •Administrar medicamentos según las órdenes médicas. •Evaluar signos vitales y reportar cualquier anomalía. Gestionar el control de citas médicas y procedimientos requeridos por cada adulto mayor •Brindar educación en salud a los residentes y sus cuidadores. •Apoyar en casos de emergencia y coordinar traslados médicos si es necesario.	1
AUXILIARES DE ENFERMERIA	Realizar el aseo e higiene personal de los adultos mayores. •Asistir en la alimentación y administración de medicamentos. •Acompañar a los residentes en sus actividades diarias y velar por el bienestar integral de las personas mayores vinculadas al convenio. •Tomar signos vitales y registrar cualquier cambio en la salud. •Apoyar la movilización y cambios de posición de los residentes. •Brindar primeros auxilios en caso de emergencia.	6
TRABAJADOR(A) SOCIAL	Realizar estudios socioeconómicos de los adultos mayores. •Hacer seguimiento a las condiciones familiares y sociales de los residentes, apoyar los componentes socio comunitarios y reforzar los vínculos familiares, mediante la ejecución de actividades grupales, individuales y grupos focales •Gestionar apoyos institucionales o subsidios. •Desarrollar actividades para fortalecer las relaciones interpersonales. •Apoyar la integración de nuevos residentes al hogar.	1
PSICÓLOGO(A)	Realizar valoraciones psicológicas a los adultos mayores. •Brindar apoyo emocional y terapias individuales o grupales, tanto a los residentes como sus familias •Manejar casos de depresión, ansiedad o duelo. •Diseñar estrategias para el bienestar mental e integral de los adultos mayores •Capacitar al personal sobre manejo de adultos mayores con demencia u otros trastornos.	1
NUTRICIONISTA	•Elaborar planes de alimentación para cada residente. •Supervisar la preparación de los alimentos. •Garantizar el equilibrio nutricional en las comidas. •Hacer seguimiento a la evolución del estado nutricional de los adultos mayores.	1
FISIOTERAPEUTA	Diseñar y ejecutar terapias físicas personalizadas. •Ayudar en la rehabilitación de adultos mayores con movilidad reducida. •Realizar ejercicios para prevenir caídas y mejorar la postura.	1

	•Brindar educación sobre ergonomía y postura a los residentes y personal.	
TERAPEUTA OCUPACIONAL	•Diseñar actividades que estimulen la independencia de los adultos mayores. •Crear estrategias para mantener habilidades motoras y cognitivas. • Apoyar la integración social de los residentes. •Trabajar en la recuperación de habilidades básicas de la vida diaria.	1
RECREADOR / EDUCADOR FÍSICO	Dirigir actividades recreativas y deportivas adaptadas. • Fomentar la socialización y el ejercicio físico. • Organizar eventos culturales, juegos y dinámicas grupales. • Motivar a los adultos mayores a participar en actividades lúdicas.	1
AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	•Mantener limpias las instalaciones del hogar. • Hacer el lavado de ropa de cama y prendas de los residentes. • Realizar mantenimiento menor como cambio de bombillos, arreglo de grifos, etc.	1

OTRAS OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO

A. Firmar el Acta de iniciación, de común a acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio.
B. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
C. Constituir las pólizas a que haya lugar en el convenio.
D. Responder por la calidad de los servicios prestados.
E. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
F. Las demás que resulten de la ejecución del convenio.
G. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos profesionales), de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
H. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de prestación de servicios.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

A. Girar los recursos asignados al convenio en las condiciones establecidas en la forma de desembolso de los mismos.
B. Remitir el acta de inicio una vez suscriba el Convenio.
C. Designar los representantes al Comité Técnico del Convenio.
D. Participar de manera activa en los comités de seguimiento del Convenio. Los comités se llevarán a cabo bimestralmente.
E. Finalizado el plazo de ejecución, emitir a través del Supervisor designado, la certificación de cumplimiento del objeto del convenio.
F. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio de Asociación.

SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.**

Función que ejercerá en los términos de la Ley 1474 de 2011 y que consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del convenio.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el ejercicio de las facultades y deberes de los supervisores implica el seguimiento al ejercicio de las obligaciones a

cargo del asociado.

Es por lo anterior que, en ejercicio de la función de supervisión, se deberán desarrollar las principales actividades que se enuncian a continuación:

A. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

B. Serán responsables por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

C. Verificar que el asociado haya cumplido en su totalidad con los requisitos de legalización antes de iniciar la ejecución del convenio.

D. Suscribir las actas de ejecución del convenio (Acta de inicio e informe de supervisión).

E. Velar porque el expediente del contrato se encuentre en forma cronológica, debidamente foliado, y se encuentren la totalidad de las actuaciones soporte del presente proceso contractual.

F. Vigilar el cumplimiento de los plazos y vigencia del convenio.

G. Controlar que el asociado cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

H. Constatar con inmediatez los bienes objeto del convenio.

I. Vigilar que la ejecución del convenio se realice conforme a lo estipulado en el mismo, es decir, que se efectúe de acuerdo con los requerimientos contractuales, tales como: El objeto, las obligaciones, el plazo de ejecución, el valor y la forma de pago.

J. Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado, lo cual incluye, la verificación de las especificaciones técnicas de los bienes contratados.

K. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el asociado.

L. Vigilar que no se asuman compromisos que no tengan la respectiva disponibilidad presupuestal, toda vez que no se puede superar el monto de los recursos disponibles.

M. Sustentar las decisiones que se adopten por su parte frente al desarrollo del convenio.

N. Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del convenio.

O. Estudiar y elaborar la respuesta a cualquier solicitud del asociado, en relación con aspectos relacionados con la ejecución del convenio.

P. Avisar al ordenador del gasto dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de los hechos y por escrito, sobre cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes.

Q. Prestar asesoría al asociado sobre la mejor manera de cumplir con sus obligaciones, informándolo sobre los trámites y procedimientos de la entidad.

R. Elaborar y suscribir del acta de terminación y liquidación respectiva.

Por lo anterior y de conformidad con los numerales 6o y 7o del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), se advierte que además del deber de diligencia y cuidado en el desarrollo de las actividades como supervisor y la prohibición de incumplir con las funciones designadas en desarrollo de la supervisión, y demás deberes frente a la contratación estatal, la ley disciplinaria señala como falta gravísima, que podría culminar en la destitución de cargo o función.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El costo de manutención de un (1) adulto mayor presentada en la casa de reposo esta establecido en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE.**, en área comunitaria. No obstante, a través de la suscripción del convenio, el municipio cancelará la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($892.000) M/CTE.**, por cada adulto mayor, recursos dirigidos a la atención de SETENTA Y NUEVE (79) CUPOS PARA ADULTOS MAYORES.

Con fundamento a las actividades que se pretenden desarrollar, se ha estimado el valor total del convenio en **DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($211.404.000) M/CTE.**, amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2025000990 del 28 de febrero del 2025, que corresponden a la suma de la estampilla departamental por valor de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($32.826.287) M/CTE., y a la estampilla municipal por valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($178.577.713) M/CTE.

FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS

El aporte que realizará el Municipio se desembolsará a través de **TRES** (3) desembolsos a los treinta días (30) días calendario, cada uno por el EQUIVALENTE AL TOTAL DE LOS ADULTOS MAYORES ALOJADOS EN LA CASA DE REPOSO para el correspondiente periodo. En todo caso, de ocuparse los 79 cupos, el monto máximo a transferir será de **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($70.468.000) M/CTE.** Previa presentación de los siguientes documentos:

Para el primer giro:

1. Informe expedido por el supervisor
2. Informe de actividades ejecutadas
3. Presentación de cuenta de cobro y/o factura
4. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes.
5. Fotocopia del registro único tributario
6. Fotocopia del convenio, disponibilidad y registro presupuestales
7. Certificación bancaria de la cuenta y numero de la cuenta a la cual debe consignarse los recursos.
8. Aportar el recibo de pago de la seguridad social integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tenga a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes.

Para los siguientes giros:

1. Informe expedido por el supervisor
2. Informe de actividades ejecutadas por el cooperante

3. Copia de los contratos y comprobantes de pago de los servicios contratados de las personas destinadas al cuidado de los adultos mayores del centro de protección.
4. Presentación de la factura y/o cuenta de cobro
5. Aportar el recibo de pago de la seguridad social integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tenga a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes.
6. Copia del comprobante de egreso del desembolso inmediatamente anterior.

NOTAS:

- El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del convenio, previa presentación del informe correspondiente y acreditación el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y parafiscales.

- Los gastos que se generen para la legalización del convenio serán asumidos por el contratista, al igual que los descuentos de Ley que corresponda.

- El Municipio no reconocerá, ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

- Esta cifra será cancelada de acuerdo con el flujo de caja del Municipio de Girardot.

COSTOS OPERATIVOS

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
KIT DE ASEO PERSONAL	Pañales, shampoo, desodorante, crema dental, cepillo, papel higiénico, perfume, jabón de manos.	79	$ 50.633	$ 4.000.000
DOTACION GENERAL	Guantes, tapabocas, algodón, medicamentos básicos, botiquín, elementos para aseo.	79	$ 18.987	$ 1.500.000
ACTIVDADES RECREATIVAS	Elementos, impresiones, cartulinas, colores, temperas, instrumentos para talleres, eventos.	79	$ 6.329	$ 500.000
TRANSPORTE Y EMERGENCIAS	Cambio de bombillos, candados, reparaciones menores de la infraestructura. Etc.	79	$ 6.329	$ 800.000
ALIMENTACIÓN	**DESAYUNO**: Compuesto por un lacteo, proteina, un cereal y fruta.	79	DÍA $ 264.152	$ 20.868.000
	ALMUERZO: Compuesto por proteina, verdura, carbohidratos y un alimento lacteo.		DÍA $ 264.152	$ 20.868.000
	REFRIGERIO MAÑANA: Suministro de refrigerio en la mañana alimento nutritivo que debe estar compuesto por un liquido frio (contener nutrientes) y un alimento solido (componente nutritivo) con cantidades de 350gr.		DÍA $ 264.152	$ 20.868.000
	REFRIGERIO TARDE: Suministro de refrigerio en la mañana alimento nutritivo que debe estar compuesto por un liquido frio (contener nutrientes) y un alimento solido (componente nutritivo) con cantidades de 350gr.		DÍA $ 264.152	$ 20.868.000
	CENA: Compuesto por proteina, carbohridatos, verdura y bedida.		DÍA $ 264.152	$ 20.868.000

PERSONAL DE TALENTO HUMANO REQUERIDO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES	PERSONAL REQUERIDO	VALOR
ENFERMERO PROFESIONAL	•Supervisar el estado de salud de los adultos mayores. •Coordinar el equipo de auxiliares de enfermería o cuidadores. •Administrar medicamentos según las órdenes médicas. •Evaluar signos vitales y reportar cualquier anomalía. Gestionar el control de citas médicas y procedimientos requeridos por cada adulto mayor •Brindar educación en salud a los residentes y sus cuidadores. •Apoyar en casos de emergencia y coordinar traslados médicos si es necesario.	1	$ 3.468.933
AUXILIARES DE ENFERMERIA	Realizar el aseo e higiene personal de los adultos mayores. •Asistir en la alimentación y administración de medicamentos. •Acompañar a los residentes en sus actividades diarias y velar por el bienestar integral de las personas mayores vinculadas al convenio. •Tomar signos vitales y registrar cualquier cambio en la salud. •Apoyar la movilización y cambios de posición de los residentes. •Brindar primeros auxilios en caso de emergencia.	6	$ 13.460.400 C/U $ 2.243.400
TRABAJADOR(A) SOCIAL	Realizar estudios socioeconómicos de los adultos mayores. •Hacer seguimiento a las condiciones familiares y sociales de los residentes, apoyar los componentes socio comunitarios y reforzar los vínculos familiares, mediante la ejecución de actividades grupales, individuales y grupos focales •Gestionar apoyos institucionales o subsidios. •Desarrollar actividades para fortalecer las relaciones interpersonales. •Apoyar la integración de nuevos residentes al hogar.	1	$ 2.850.333
PSICÓLOGO(A)	Realizar valoraciones psicológicas a los adultos mayores. •Brindar apoyo emocional y terapias individuales o grupales, tanto a los residentes como sus familias •Manejar casos de depresión, ansiedad o duelo. •Diseñar estrategias para el bienestar mental e integral de los adultos mayores •Capacitar al personal sobre manejo de adultos mayores con demencia u otros trastornos.	1	$ 2.850.333
NUTRICIONISTA	•Elaborar planes de alimentación para cada residente. •Supervisar la preparación de los alimentos. •Garantizar el equilibrio nutricional en las comidas. •Hacer seguimiento a la evolución del estado nutricional de los adultos mayores.	1	$ 2.017.000
FISIOTERAPEUTA	Diseñar y ejecutar terapias físicas personalizadas. •Ayudar en la rehabilitación de adultos	1	$ 2.017.000

	mayores con movilidad reducida. •Realizar ejercicios para prevenir caídas y mejorar la postura. •Brindar educación sobre ergonomía y postura a los residentes y personal.		
TERAPEUTA OCUPACIONAL	•Diseñar actividades que estimulen la independencia de los adultos mayores. •Crear estrategias para mantener habilidades motoras y cognitivas. • Apoyar la integración social de los residentes. •Trabajar en la recuperación de habilidades básicas de la vida diaria.	1	$ 2.017.000
RECREADOR / EDUCADOR FÍSICO	Dirigir actividades recreativas y deportivas adaptadas. • Fomentar la socialización y el ejercicio físico. • Organizar eventos culturales, juegos y dinámicas grupales. • Motivar a los adultos mayores a participar en actividades lúdicas.	1	$ 2.017.000
AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	•Mantener limpias las instalaciones del hogar. • Hacer el lavado de ropa de cama y prendas de los residentes. • Realizar mantenimiento menor como cambio de bombillos, arreglo de grifos, etc.	3	$ 6.051.000

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El aporte del municipio será respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2025000990 del 28 de febrero del 2025, por la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($211.404.000) M/CTE.**

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos *"Articulo 95 - asociación entre entidades públicas; las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

La Corte Constitucional en sentencia C - 671/99 que analizó la exequibilidad de la norma, señala que la misma *"tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la carta que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del estado".*

Por su parte, el literal c) del numeral 4o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa la celebración de contratos interadministrativos, numeral desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 refiere al contenido del acto administrativo de justificación de la contratación directa, que como ya se dijo es procedente para el presente caso por tratarse de un convenio interadministrativo entre el Municipio de Girardot y un Establecimiento Público del orden municipal.

Con fundamento en lo anterior, la modalidad de selección a utilizar será la contratación directa.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO

IMPACTO

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, alcanzando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruyen la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del 1% del valor del convenio	Los sobre costos no representan más del 5% del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del convenio entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del convenio en más del 30%.
	CATEGORIA	**VALORACION**	**INSIGINIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**RARO** (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	2	3	4	5	6
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	3	4	5	6	7
	POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	4	5	6	7	8
	PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	**4**	5	6	7	8	9
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de los casos)	**5**	6	7	8	9	10

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Para reparar los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo conforme al Articulo 22 123 17 del decreto 1082 de 2015.	10% del valor del convenio	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis meses más contados a partir del perfeccionamiento del mismo.

CALIDAD DEL SERVICIO	Para cubrir las contingencias relacionadas	5% del valor del convenio	Vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio y 3 años más.

9. **INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

ACUERDO COMERCIAL	INCLUYE ENTIDAD		PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERA AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION		PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
	SI	NO		SI	NO	SI	NO
ALIANZA PACÍFICO		X					
CANADÁ CHILE COSTA RICA ESTADOS AELC ESTADOS UNIDOS		X					
UNIÓN EUROPEA REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		X					
COREA		X					
ISRAEL		X					
TRIÁNGULO NORTE (EL SALVADOR / GUATEMALA)		X					
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA CAN	X		Aplicable a todos los Procesos de Contratación, independientemente del valor del Proceso de Contratación.		X	X	

Según lo establecido por el manual de los acuerdos comerciales de Colombia compra eficiente, el acuerdo comercial aplicable para este proceso es la DECISIÓN 439 de 1988 DE LA CAN, teniendo en cuenta que es aplicable a todos los procesos de contratación, independientemente del valor del proceso de contratación.

ORFA CONSTANZA GUZMAN SAENZ
Secretaria de Desarrollo Económico y Social

Proyectó: Esteban Felipe Leal M. - Abogado SDES

Revisó: Diego Mauricio Lara Abella - Asesor Externo